

## Que quede clara nuestra postura:

# ¡NO A LA FUNCIONARIZACIÓN!

La Dirección Gral. de la Función Pública y los sindicatos representativos del personal laboral (CC.OO., U.G.T., SEPCA e Intersindical Canaria) siguen empeñados en sacar adelante la Funcionarización del Personal Laboral Fijo.

Desconocemos los verdaderos motivos que les impulsan a seguir, erre que erre, con este procedimiento ILEGAL, INMORAL y que SÓLO BENEFICIA A UNOS POCOS.

Lo cierto es que, todos ellos, estaban y siguen estando de acuerdo en todo este largo proceso.

Primero promovieron y/o consintieron que la Administración autonómica canaria se nutriese de personal laboral temporal contratado irregularmente; mientras, convocaban escasas oposiciones para acceder como personal funcionario. Consiguieron así que la plantilla del personal de Administración general quedase configurada por casi un 70% de personal laboral y un escaso 30% de funcionarios.

Luego, tras los esperados y reiterados pronunciamientos judiciales que pusieron en evidencia las irregularidades cometidas en la contratación, dijeron todos ellos: ¡esto hay que arreglarlo! Y así, pasaron de temporales a fijos sin superar una auténtica prueba selectiva y sin libre concurrencia (concurso restringido y memoria). ¡Cuántos canarios y canarias hubiesen querido TENER LA OPORTUNIDAD de acceder a uno de estos 8.000 puestos de trabajo! No se les permitió acceder, en condiciones de igualdad, a la función pública, como proclama solemnemente nuestra Constitución.

Más tarde les pareció poco lo que habían conseguido. Tras -otra vez- numerosas Sentencias que concedían una "superior categoría" al personal laboral, urdieron la ya culminada y chapucera "promoción interna por concurso".

Y, ahora, sólo les queda poner la guinda al **oloroso pastel**: hay que convertir a todos los laborales "fijos" en auténticos funcionarios. Por supuesto, otra vez con un paripé de "pruebas selectivas" (memoria y cursito en el ICAP) a las que no se permita concurrir a ningún canario que "no esté en la pomada" (pruebas restringidas).

Pues bien, los funcionarios y, por supuesto, el **SINDICATO INDEPENDIENTE CANARIO**, decimos:

# ¡NO A LA FUNCIONARIZACIÓN! ¡YA ESTÁ BIEN DE TOMADURAS DE PELO!

Próximamente iremos profundizando en el chanchullo de la "funcionarización" para que tengas todos los elementos de juicio necesarios.

Convocaremos ASAMBLEAS INFORMATIVAS y nos MOVILIZAREMOS para impedir este nuevo atropello a los derechos de los funcionarios y, lo que es aún más importante sobre todo en estos tiempos de crisis que padecemos, A TODOS LOS CANARIOS Y CANARIAS.

## **SOBRE LA FUNCIONARIZACIÓN (2):**

### **NUESTRA POSTURA, LA DE LA JUNTA DE PERSONAL DE SERVICIOS CENTRALES Y LA DE LOS SINDICATOS**

#### **2.- LA POSTURA DE LA JUNTA DE PERSONAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES:**

Siendo consecuentes con nuestra postura, los miembros electos de la Junta de Personal de los Servicios Centrales de la Administración Gral. de la C.A.C., pertenecientes al SINDICATO INDEPENDIENTE CANARIO (S.I.C.), conscientes de la gravedad del proyecto de **FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO** que actualmente negocia la Administración con los Sindicatos presentes en la Mesa de Empleados Públicos de Canarias, propusieron a la Junta, en sesión celebrada el pasado día 04.06.2009, la adopción del siguiente

#### **“ACUERDO:**

**“PRIMERO.-** La Junta de Personal de los Servicios Centrales de la Administración Gral. de la C.A.C. manifiesta su **PROFUNDO RECHAZO** al proyecto de FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO que actualmente negocia la Administración con los Sindicatos presentes en la Mesa de Empleados Públicos de Canarias y cuyos pilares básicos son los siguientes: **a) reconversión masiva** de puestos de trabajo adscritos al personal laboral en puestos de personal funcionario (más de 4.000); **b) proceso selectivo restringido** para el acceso a la condición de funcionario, sin posibilidad de libre concurrencia de todos los ciudadanos ni de promoción interna del personal funcionario de carrera; **c) ausencia de pruebas selectivas reales** (tal y como ya ocurrió para acceder a la condición de personal laboral fijo): selección por concurso de méritos y posterior superación de un curso “selectivo” impartido por el ICAP, sobre la base de un temario que puede calificarse de ridículo.

**“SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta que el art. 103.3 de la Constitución configura un modelo preferentemente funcionarial del empleo público, y que la Disp. Transitoria Segunda del E.B.E.P. permite la funcionarización del personal laboral fijo que a la entrada en vigor del mismo esté desempeñando funciones de personal funcionario, esta Junta de Personal no se opone a la realización del citado proceso siempre que se realice, no sólo con escrupuloso respeto a los principios constitucionales y a la legalidad vigente, sino de forma racional y, sobre todo, **justa**, sin olvidar los precedentes existentes referidos al trato desigual otorgado por la Administración a su personal funcionario con respecto al laboral (acceso a la condición de fijo, promoción interna y reclasificación profesional, etc.)”

La Junta de Personal, en la referida sesión de 04.06.2009, aprobó los citados puntos Primero y Segundo de nuestra propuesta, con los votos favorables de los miembros presentes del SIC, CSIF, OCESP- Unión de Funcionarios y Co.bas, y en contra de los miembros del SEPCA. No asistieron los miembros de **CCOO, UGT e Intersindical Canaria** (estos tres Sindicatos, y **SEPCA**, son los que están negociando la funcionarización en la Mesa de Empleados Públicos). Aceptamos dejar para una siguiente reunión el estudio del punto Tercero, donde se perfilan las líneas maestras, a desarrollar, de la postura del SIC para el caso de que el Gobierno opte por seguir adelante con la funcionarización.

Por tanto, podemos decir ya que **la Junta de Personal, oficialmente, manifestó su PROFUNDO RECHAZO al proyecto de FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO** que actualmente negocia la Administración con los Sindicatos presentes en la Mesa de Empleados Públicos de Canarias. Todo ello en los términos que figuran en el referido Acuerdo.

En próximos comunicados seguiremos profundizando en este proyecto Administración-Sindicatos del personal laboral.

---

---

Elecciones Sindicales a miembros de la Junta de Personal Funcionario  
del Servicio Canario de la Salud: 30 de junio de 2009.

VOTA AL ÚNICO SINDICATO QUE **LUCHA**  
**CONTRA LA FUNCIONARIZACIÓN INJUSTA E ILEGAL**

**VOTA S.I.C.**

## SOBRE LA FUNCIONARIZACIÓN (1):

# NUESTRA POSTURA, LA DE LA JUNTA DE PERSONAL DE SERVICIOS CENTRALES Y LA DE LOS SINDICATOS

## 1.- LA POSTURA DEL S.I.C.:

El **SIC** te ha venido informando, desde hace tiempo, de nuestra postura ante la tan traída y llevada funcionarización del personal laboral fijo. También conocen nuestra **ROTUNDA OPOSICIÓN A ESTE PASTELEO** la propia Administración y los grupos del Parlamento de Canarias (PSOE, PP y CC).

A continuación te hacemos un

### Resumen:

Si el Gobierno **opta** (no está obligado en todos los casos) por reconvertir los puestos de personal laboral en puestos de funcionario, el SIC considera:

- Que el Gobierno debe determinar, previa negociación con **todos** los sindicatos (no sólo los que representan al personal laboral) y audiencia a los interesados, los puestos que, “*por razón de las funciones asignadas, deban ser reservados a funcionarios*” (art. 29.1 de la Ley 2/2002). Esos puestos, terminada la “funcionarización”, **deberán ser ocupados en todo caso por funcionarios** (proviengan o no de la “funcionarización”). No vale “funcionarizar *ad personam*”, es decir, **únicamente** los puestos de los laborales que superen el proceso. La Administración sirve a los ciudadanos, y no a los que en ella trabajamos; si un puesto ha de ser desempeñado por funcionario, *para mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función*, ha de serlo en todo caso, con independencia de las vicisitudes profesionales o personales de quien lo ocupa.
- Que no se puede “meter en el mismo saco” a todos los puestos de personal laboral, al objeto de eludir, a través de un simulacro de pruebas –además restringidas-, los principios constitucionales de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas, mérito y capacidad, libre concurrencia, etc. Las pruebas restringidas siguen siendo, tras la entrada en vigor del EBEP, **una excepción**, no la regla general.
- Los procesos **restringidos** de funcionarización, para nosotros, sólo están justificados en casos de graves irregularidades provocadas por la propia Administración, es decir, para aquellos puestos que **siempre y en todo caso debieron desde su creación** ser desempeñados por funcionarios, tales como los que implican *ejercicio de autoridad, fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad y tesorería* (art. 67.2 de la LFPC). Según nuestras estimaciones, no más de **30 puestos de laboral**, de los más de 4.000 que se quieren funcionarizar, entraría en esta categoría.
- Para los demás puestos, los que no han de ser desempeñados **imperativamente** por funcionarios (esos restantes 3.970 aproximadamente), queremos pruebas selectivas **abiertas a todos los ciudadanos**, eso sí, con turno de promoción interna como se ha hecho toda la vida (50% de las plazas convocadas).
- En uno y otro caso, los que **ya somos funcionarios**, tenemos **derecho a participar** en esas pruebas de **promoción interna** (porque la “funcionarización” **ES** una promoción interna según el EBEP) y a **acceder a esos puestos** de trabajo que hoy ocupan los laborales. Si se funcionanizan los puestos, la

Administración deberá atenerse a todas las consecuencias que ello implica. ¿Cuántos funcionarios en destino definitivo hemos tenido que dejar nuestro puesto por “modificación sustancial” al modificarse una R.P.T.? Muchos. Pues más “sustancial” que un cambio de vínculo con la Administración (de laboral a funcionario) no hay nada, creemos.

- Para corregir recientes **injusticias y desigualdades de trato** entre ambos colectivos, los funcionarios que participen en el proceso deberán promocionar por **concurso de méritos** (previa Ley del Parlamento de Canarias que lo autorice). Los laborables que se “funcionaricen”, lo harán por concurso-oposición por imperativo del EBEP, y superando, **PERO DE VERDAD**, una auténtica fase de oposición, como todo “hijo de vecino” que quiera ser funcionario. Nada de concurso de méritos y “cursito” en el ICAP. Nada de ser funcionario “by the face” (o “por el morro”, como prefieran).